

# **INFORME SOBRE VULNERACIONES A DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS**

## **SUMARIO 11/2013**

**Bilbao, a 19 de Octubre de 2017**

# 1. CRONOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES

- **Colectivo Herrera**

El 30 de Septiembre de 2013, la Guardia Civil, siguiendo órdenes del Juzgado Central de Instrucción n.º6 de la Audiencia Nacional, **detiene a 18 personas**<sup>1</sup>, ordena la entrada, registro y cierre de 4 locales en el marco de una operación policial contra el colectivo **Herrera** y ordena la **suspensión de actividades** por un plazo de 2 años de dicha asociación. Además, emite una **OED**<sup>2</sup> contra la ciudadana de nacionalidad francesa **Emilie Martin**.

Estas personas pasan a disposición judicial el 3 de Octubre de 2013. El Juzgado decreta el ingreso en **prisión eludible bajo fianza de 4** de esas personas, y el resto son puestas en **libertad bajo fuertes medidas cautelares**<sup>3</sup>. Por otro lado, el 18/10/2016 la Cour d'Appel de Pau<sup>4</sup> rechaza la entrega de Emilie Martin al estado español al entender que los hechos imputados no tienen carácter de delito.

Herrera se presenta públicamente el 5 de Febrero de 2012. Es una asociación que se dedica a la denuncia de las distintas vulneraciones de Derechos Humanos que padecen los y las prisioneras políticas vascas que se encuentran encarceladas tanto en cárceles españolas, como francesas; la denuncia de la política de dispersión aplicada a éstos; la denuncia de la vulneración de derechos sufrida por las personas presas con enfermedades graves e incurables; y, la vulneración de derechos de las personas presas mayores de 70 años, entre otras cuestiones.

- **Operativo de mediadores y abogados**

El 8 de Enero de 2014, la Guardia Civil **detiene a 8 personas**<sup>5</sup> bajo la orden emitida por el JCI n.º6 de la Audiencia Nacional, entre las que se encontraban tres abogados colegiados y en ejercicio profesional. Estas personas se presentan públicamente el 2 de Julio de 2012 como mediadores del Colectivo de Presos/as Político/as Vascos/as. Su labor fundamental es articular puentes y relaciones entre los interlocutores del Colectivo de Presos y agentes sociales, políticos y sindicales vascos.

En el marco de este operativo policial **se registran varios despachos de abogados, incluido el despacho de un senador**. El propio Decano del Colegio de Abogados de Bizkaia hace mención expresa a que no se estaban guardando los más elementales derechos<sup>6</sup>: se interviene documentación confidencial relativa a procedimientos penales, se incauta correo confidencial entre cliente y

---

<sup>1</sup> [Auto Detención EyR Herrera 27-09-2013.pdf](#)

<sup>2</sup> [CRI Emilie Martin 11-11-2013.pdf](#)

<sup>3</sup> [Auto libertad Herrera 03-10-2013 \(2\).pdf](#) [Auto libertad y fianzas Herrera 03-10-2013 \(1\).pdf](#)

<sup>4</sup> [3-Resolución-de-la-Court-D'Appel-de-Pau.pdf](#)

<sup>5</sup> [Auto detención mediadores 08-01-2014.pdf](#)

<sup>6</sup> [Anexo01Acta Registro.pdf](#)

abogado, se registra el despacho de un senador sin orden judicial<sup>7</sup> y demás violaciones de las que se deja constancia en las actas de Entrada y Registro.

A estas personas se les prorroga la detención máxima de 72 horas. Tras 5 días de detención, son puestas a disposición judicial y se ordena el **ingreso en prisión de todas ellas**<sup>8</sup>, en cárceles alejadas del País Vasco.

El 16 de Enero de 2014, el Juez titular del JCI nº 6, cita a declarar a **Naia Zuriarrain Mendiguren**. Esta mujer ha permanecido encarcelada en Francia y es familiar de un preso encarcelado en España.

- **Detención de abogados y Registro del Sindicato LAB**

El 12 de Enero de 2015, el Juez Eloy Velasco, titular del JCI nº6, ordena a la Guardia Civil la **detención de 12 abogados/as**<sup>9</sup> y el **registro de sus despachos profesionales**. También son detenidas, además, **otras 4 personas más** relacionadas con la asociación Herrera y acusadas de financiar el terrorismo. Los abogados detenidos en esta operación habían denunciado seis meses antes que estaban siendo investigados y mostraron su disposición de personarse ante el Juzgado cuando fueran llamados.

La labor profesional de los abogados detenidos se enmarcaba, principalmente, en la defensa de procedimientos seguidos en la Audiencia Nacional. Su labor era pública y notoria y habían denunciado en numerosas ocasiones las vulneraciones de derechos humanos que habían visto a lo largo de su carrera profesional. Eran habituales sus comparencias en sede judicial, y de hecho algunas de las abogadas arrestadas se encontraban en Madrid para acudir a un juicio en la Audiencia Nacional.

El mismo 12 de Enero de 2015 la Guardia Civil **registra** junto a uno de los detenidos relacionados con Herrera la **sede del Sindicato LAB en Bilbao**. Allí, se incauta una suma económica procedente de las donaciones altruistas que numerosas personas habían hecho en una cuestación realizada en el transcurso de una manifestación dos días antes en las calles de Bilbao. La manifestación la había organizado el Colectivo Sare, que trabaja a favor de los derechos de las personas presas.

En la operación policial **se registran**, además de la sede del Sindicato mencionado, **tres despachos colectivos de abogados y varias viviendas y locales** relacionados con las personas detenidas. Se bloquean las cuentas personales y profesionales de las detenidas, así como sus bienes personales.

---

<sup>7</sup> [Auto ampliación EyR despacho senador Iñaki Goioaga.pdf](#)

<sup>8</sup> [Auto prisión mediadores.pdf](#)

<sup>9</sup> [Auto Entrada y Registro abogados 12-01-2015.pdf](#)

El día 14 de Enero son puestos a disposición judicial<sup>10</sup>. **Tres personas fueron enviadas a prisión** y el resto quedaron en libertad con restrictivas medidas cautelares. El Juez Eloy Velasco **solicita**, así mismo, **al Tribunal Supremo** que abra **diligencias contra el Senador y abogado Iñaki Goioaga Llano** por los mismos hechos imputados al resto de los abogados.

- **Detención de miembros de los Colectivos Etxerat y Jaiki-Hadi**

El 25 de Marzo de 2015, la Guardia Civil detiene a **4 personas**<sup>11</sup>: 2 miembros del Colectivo de Familiares de Presas, Etxerat; y, 2 personas del Colectivo de profesionales de la salud, Jaiki-Hadi. 3 de estas personas, son psicólogos en ejercicio. Su labor profesional se desarrolla principalmente en dar asistencia médica a personas presas y sus familiares. Participan también como peritos en aplicación del Protocolo de Estambul a detenidos.

La labor de Etxerat<sup>12</sup> es dar testimonio y denunciar las vulneraciones de derechos padecidos sus familiares en prisión así como las consecuencias que la política penitenciaria tiene sobre ellos mismos: la política de dispersión que aleja a los presos a cientos de kilómetros de sus lugares de origen.

Durante los **registros** de sus viviendas **se incauta documentación médica y profesional** relativa a sus clientes, violando los agentes la confidencialidad médico-paciente, y ello a pesar de haber sido advertido de ello. La Guardia Civil impidió de manera expresa que abogadas que se personaron para dar asistencia legal a las personas detenidas pudieran hacer su trabajo, bajo la excusa de estar imputadas en el mismo procedimiento.

El 27 de Marzo de 2015<sup>13</sup> son puestas a disposición judicial que ordena el ingreso en prisión eludible bajo fianza de 15.000 euros y con fuertes medidas cautelares.

## **2. ACTIVIDAD DELICTIVA IMPUTADA**

La acusación final dirigida contra estas 47 personas<sup>14</sup> (Emilie Martin queda finalmente fuera del procedimiento), es la de “integración en organización terrorista”; “financiación del terrorismo”; “delito continuado de enaltecimiento del terrorismo” y “quebrantamiento de medidas cautelares”.

Según el escrito de acusación, se **solicita un total de 602,2 años de prisión** para la totalidad de las personas encausadas

---

<sup>10</sup>. [Auto libertad- Abogados 1 de 13-01-2015.pdf](#) [Auto libertad abogados 2- 14-01-2015.pdf](#) [Auto prisión Herrera 14-01-2015.pdf](#)

<sup>11</sup> [Auto EyR Jaiki-Hadi y Etxerat 23-03-2015.pdf](#)

<sup>12</sup> <http://www.etxerat.eus/index.php/es/>

<sup>13</sup> [Auto libertad Fianza Jaiki-Hadi y Etxerat 27-03-2015.pdf](#)

<sup>14</sup> [Sumario 11-2013 anexo \(1\).pdf](#)

Los hechos que la fiscalía califica como delictivos se enmarcan dentro de la actividad pública y notoria que realizan cada una de estas personas como defensoras de los derechos humanos: asistencia a reuniones, declaraciones públicas, apariciones en ruedas de prensa, reuniones con agentes políticos, sociales y sindicales; visitas a personas presas (clientes).<sup>1516</sup>

Es pública y notoria la participación de todas estas personas en foros a favor de los Derechos Humanos. Han mantenido reuniones y contactos con agentes nacionales e internacionales con el objetivo de buscar una solución democrática al conflicto político que padece Euskal Herria, además de buscar una solución para resolver las consecuencias del mismo.

### **3. CONSECUENCIAS Y MEDIDAS CAUTELARES ADOPTADAS CONTRA TODAS ESTAS PERSONAS Y ASOCIACIONES.**

- **Tras la detención de los miembros de Herrira:**
  - Se ordena la **suspensión de actividades de la asociación** por dos años. La Fiscalía ha solicitado la declaración de ilicitud de la asociación.
  - Se ordena el **cierre de un centenar de cuentas** de correo electrónico, páginas web, blogs, cuentas de twitter y facebook. Actualmente se mantienen cerradas y la fiscalía ha solicitado el cierre definitivo de las mismas.
  - Se procede al **registro** de la **sede** de Herrira **de Bilbao sin** que estuviera presente ningún **testigo**.
  - La asociación Herrira compartía local en Bilbao junto a tres abogados que ejercían su labor profesional allí y en el registro no participa ningún miembro de la Junta del Colegio de Abogados de Bizkaia. Se **incauta y registra información confidencial de las abogadas** que tenían allí su despacho profesional.
  - Se ordena el **precinto de 4 sedes de Herrira** situadas en Bilbao, Hernani, Gasteiz e Iruñea.
  - Tras la puesta en libertad de los detenidos en esta operación, se les impuso las siguientes **medidas cautelares**: prohibición de participar u organizar actos a favor de los derechos de los presos; obligación de firmar ante el Juzgado todos los meses; retirada de pasaporte y prohibición de salida del estado.
  
- **Tras la detención del grupo de mediadores**
  - Se **registran dos despachos colectivos de abogados** en Hernani y Bilbao donde trabajan total de 12 abogados/as. Se registran todas las dependencias, a pesar de que la orden de entrada y registro sólo afectaba a dos personas y sus concretos lugares de

---

<sup>15</sup> [AUTO TS GOIOAGA.pdf](#)

<sup>16</sup> [2-Voto-Particular-De-Prada.pdf](#)

trabajo.

- Especialmente grave es el **registro del despacho de un senador sin** que la **orden judicial** lo autorizara. La Guardia Civil se presenta hasta en 3 ocasiones para proceder al registro del despacho de una persona aforada hasta que logra entrar en el despacho.
  - Dicha actuación supuso una queja formal del Decano del Colegio de Abogados de Bizkaia por las continuas irregularidades que él mismo observa.
  - En los despachos de abogados, registran e incautan documentación confidencial de clientes, correo mantenido con clientes presos, así como documentación relacionada con procedimientos penales abiertos y antiguos. La **vulneración del secreto profesional** se denuncia ante el Secretario del Juzgado Central de Instrucción nº 6 que presencia los registros sin que éste haga nada al respecto.
  - El juez de instrucción ordena el **ingreso en prisión provisional** de los 8 detenidos. Dicha situación se alarga para la mayoría durante más de un año y son puestos en libertad tras abonar una alta fianza (20.00 euros) y con fuertes medidas cautelares: prohibición de salida del estado, retirada del pasaporte, obligación de comparecer periódicamente ante el Juzgado.
  - Muy grave ha sido, también, la **situación de prisión** de los abogados **Arantzazu Zulueta Amutxastegi**<sup>17</sup> y **Jon Enparantza Agirre**. Los mismos han permanecido alejados de sus hogares y en **situación de aislamiento** en la cárcel durante más de **3 y dos años** respectivamente.<sup>18</sup>
- **Tras la detención de los abogados y 4 miembros de Herrera.**
    - Se **registran** un total de **3 despachos colectivos de abogados** situados en Hernani, Bilbao e Iruñea.
    - A los registros solo se traslada a uno de los detenidos y con su presencia se registran todos los despachos de sus compañeros sin que ellos estuvieran presentes.
    - En estos despachos se **incauta información confidencial** relativa a sumarios y procedimientos penales activos.
    - Se procede a leer y registrar correo privado enviado por los clientes presos a los abogados detenidos, vulnerando el secreto profesional y el derecho a la defensa y la tutela judicial efectiva de esas personas.
    - Tras su puesta en libertad, se les imponen las siguientes **medidas cautelares**:
      - Retirada del pasaporte y prohibición de abandonar el estado.
      - Obligación de presentarse mensualmente ante el Juzgado
      - Prohibición de realizar “visitas organizadas a presos”. Este hecho influye de manera directa y negativa en su labor profesional, ya que la mayoría de sus clientes se encuentran en prisión.
    - Se **bloquean las cuentas corrientes** de los despachos **profesionales** que ostentan.

---

<sup>17</sup> [ANEXOS\Informe-marzo-2016-ARANTZA.pdf](#)

<sup>18</sup> <http://www.aeud.org/2014/07/arrest-of-three-basque-lawyers/>

- En la sede del Sindicato LAB se incauta una cantidad elevada de dinero que provenía de una cuestación realizada en una manifestación que se había producido dos días antes. Esa manifestación había sido convocada por la Red Ciudadana Sare que trabaja a favor de los Derechos de las Personas Presas.
  - El **Consejo General de la Abogacía Española** emite una nota mostrando su pesar por la detención de los letrados detenidos.
  - El Decano del Colegio de Abogados de Bizkaia emite una carta quejándose del operativo policial.<sup>19</sup>
  - Las asociaciones europeas de Abogados AED-ELDH muestran su consternación por la detención de los abogados.<sup>2021</sup>
- **Tras la detención de miembros de Etxerat y Jaiki-Haidi**
    - Se **registran** sus viviendas particulares en donde se **incautan documentación profesional** sujeta al secreto profesional.
    - Se registran e incautan expedientes médicos de pacientes.
    - Tras la puesta a disposición judicial, son puestas en libertad tras abonar una alta **fianza** (15.000 euros) y con las siguientes **medidas cautelares**:
      - Prohibición de abandonar el estado y retirada de pasaporte.
      - Obligación de presentarse de forma periódica ante el juzgado.
      - Prohibición de visitar a presos. Esto ha supuesto una desatención médica directa de sus pacientes que se encuentran presos.
    - Numerosas asociaciones y organizaciones del estado español, cuya labor se desarrolla en el ámbito de la salud y los DDHH muestran su preocupación y reconocen la labor profesional desarrollada en este ámbito por las personas detenidas.<sup>22</sup>

## 4. DERECHOS VULNERADOS

- **Vulneración del Derecho a la Libertad.** Se ha producido un uso abusivo de la prisión preventiva que se ha extendido en algún caso más de tres años sin que se haya producido la vista oral.

- **Vulneración del Derecho de Asociación.** (Art. 20 de la Convención de Derechos Humanos) Se han clausurado sedes, cuentas de correo, Facebook y twitter asociadas a asociaciones que trabajan a

<sup>19</sup> <http://www.publico.es/politica/colegio-abogados-vizcaya-critica-desproporcionado.html>

<sup>20</sup> <http://www.eldh.eu/declarations/publication/european-lawyers-express-their-utmost-concern-about-the-arrest-of-12-basque-lawyers-in-spain-214/>

<sup>21</sup> [http://www.eldh.eu/fileadmin/user\\_upload/ejdm/publications/2014/Statement\\_on\\_arrest\\_of\\_12\\_lawyers\\_-\\_12th\\_January\\_2015.pdf](http://www.eldh.eu/fileadmin/user_upload/ejdm/publications/2014/Statement_on_arrest_of_12_lawyers_-_12th_January_2015.pdf)

<sup>22</sup> <http://ome-aen.org/2015/03/26/comunicado-operacion-pastor/>

favor de los derechos de las personas presas.

- **Vulneración del Derecho de Reunión.** (Art. 20 de la Convención de Derechos Humanos) .Se han prohibido manifestaciones<sup>23</sup> alegando por parte del estado que los convocantes eran miembros de Herrera (asociación suspendida).
- **Vulneración del secreto profesional.** (Art. 12 de la Convención de Derechos Humanos) Se han registrado e incautado sin autorización judicial documentos profesionales sujetos al secreto profesional de abogados y psicólogos en ejercicio.
- **Vulneración del Derecho a la Defensa.** (Art. 8, 10 y 11 de la Convención de Derechos Humanos) Se producen registros sin las debidas garantías y se prohíbe expresamente la asistencia legal a algunas de las personas detenidas.
- **Vulneración del Derecho a la Integridad Física y psíquica y moral.** (Art. 5 de la Convención de Derechos Humanos) Dos de los abogados encarcelados han permanecido en régimen de aislamiento en la cárcel durante más de dos y tres años.
- **Dispersión:** todas las personas encarceladas han estado a más de 500 kilómetros de sus domicilios, incumpliendo el derecho a permanecer encarcelado en el lugar más cercano a su lugar de origen.
- **Vulneración del Derecho a la Libertad de Expresión.** (Art. 20 de la Convención de Derechos Humanos) Se han cerrado un centenar de web y páginas de Facebook bajo la sospecha de tener relación con la asociación Herrera.

---

<sup>23</sup> [Auto prohibición manifestación Tantaz-tanta.pdf](#)